



Cut: 156195-2015

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1255 -2017-ANA-AAA-CH.CH

Ica, **27 JUN. 2017**

### VISTO:

El Registro CUT N°156195 -2015, sobre Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por el señor Paúl Andrés Zevallos Andray, identificado con DNI N°22187541, contra la Resolución Directoral N°383-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 15.02.2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 109.1 del artículo 109°, concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la Vía Administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o suspendido sus efectos;

Que, el numeral 206.2 del artículo 206° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, señala que: "Solo son impugnables los actos definitivos que pone fin a la instancia y a los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga en el acto definitivo";

Que, asimismo, el artículo 208° de la citada Ley, señala que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 383-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 15.02.2017, expedida por esta Dirección, se resuelve DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo signado con Registro CUT N°156195-2015, seguido por el señor Paúl Andrés Zevallos Andray, identificado con DNI N°22187541, sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea, del pozo a tajo abierto y/o Artesanal sin código, ubicado en el Sector La Isla, Distrito de Río Grande, Provincia de Palpa y departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la misma;

Que, por escrito de fecha 19/06/2017, el señor Paúl Andrés Zevallos Andray, interpone Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución Directoral N°383-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 15.02.2017, a fin de que la solicitud sea reevaluada, adjuntando copias de comprobante de pago del año 2014, por concepto de compra de combustible, con el cual acredita que viene realizando el uso de agua, cumpliendo con subsanar observación realizada con Carta N°243-2016-ANA-AAA-



CH.CH/SDARH, respecto a adjuntar documento que acredite el uso público, pacífico y continuo del agua al 31.12.2014;

Que, para el presente caso es de aplicación lo dispuesto por el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece, "El Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba..." siendo así, se aprecia que en el presente recurso administrativo se adjunta nuevos medios de prueba, mencionados en el anterior párrafo; en consecuencia y por los fundamentos expuestos, debe declararse fundado el Recurso Administrativo de Reconsideración debiendo retrotraer el procedimiento hasta antes de la instrucción por parte de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos;

Que, mediante Informe Legal N°1562-2017-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye en declarar fundado el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por el señor Paúl Andrés Zevallos Andray, contra la Resolución Directoral N°383-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 15.02.2017;

Estando a lo expuesto, y en uso a las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, artículo 35° y literal o) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FUNDADO** el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por el señor Paúl Andrés Zevallos Andray, identificado con DNI N°22187541, contra la Resolución Directoral N°383-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 15.02.2017, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- RETROTRAER** el procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea del pozo a tajo abierto y/o Artesanal sin código, a fin de que la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la respectiva evaluación y prosecución del mismo.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor Paúl Andrés Zevallos Andray, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha